

ministración de correos, ó cartas sin el sello público? El gobierno dice que la instrucción de correos es lei de la república, i debe mandarla ejecutar, reviente el que reventare. El constitucional replica presentando graves i convenientes en el cumplimiento de estas disposiciones. ¿A qué nos atenemos? Nosotros, sin términos de las opiniones ministeriales, ni desconocer la razon de algunos de los inconvenientes, somos de opinion que el congreso tiene que hacer precisamente un arreglo en ese ramo, para salvar todas las dificultades que ahora embarazan la administracion. Nos acordamos de que el secretario de hacienda dió sus plicadas sobre ello en la memoria que presentó al congreso sitino. Entretanto, hemos recorrido despacio los 219 artículos de nuestra constitucion, i la lei orgánica de hacienda de 1832, i no hemos podido hallar ninguna disposicion contraria á la circular de la secretaria de hacienda, de donde inferimos, que la instrucción de correos está comprendida en el artículo 219, que declara en su fuerza i vigor las leyes i decretos que han rejido en la república, siempre que no sean contrarios á la constitucion etc. Por tanto, si hemos de ser libres siendo esclavos de las leyes, es menester que nos sometamos á las reglas establecidas por la ordenanza de correos, por gravosas que sean, hasta tanto que el poder, á quien hemos confiado el derecho de prescribirnos lo que debemos hacer ó evitar, tome en consideracion la materia, i ejerza sobre ella su omnipotencia constitucional.

EDUCACION PRIMARIA DE ANTIOQUIA.

Por un estado publicado en el "Constitucional de Antioquia" número 75, sabrán los buenos patriotas que en aquella provincia hai *once* escuelas por el método lancasteriano, i *cuarenta i cuatro* por el antiguo, haciendo un total de *sesenta i cinco* escuelas primarias. A las lancasterianas asisten 850 niños, i á las otras 1965, que hacen el total de 2815 niños. Hai tambien en escuelas 354 niñas; de modo que el total de niños de ambos sexos que están en escuelas asciende á 3.169. Viva la patria!! Honra eterna al digno gobernador Aranzazu, i á cuantos le hayan ayudado en esta benéfica empresa.

NECROLOGIA.

El 30 del pasado ha visto espirar al recomendable ciudadano señor Manuel Pardo. Su familia i sus verdaderos amigos se hallan sumergidos en el dolor mas profundo. Además de las muchas virtudes privadas de que se hallaba adornado, poseia en alto grado las públicas. El fué de los padres de la revolucion, i, siempre constante en sus principios republicanos, siempre amante de la independencia i libertad de la patria, ni se plegó el poder, ni se dejó seducir por el oro, ni lo compraron los empleos, ni las consideraciones personales lo hicieron nunca vacilar. Ha muerto pobre: él no ha legado á su familia sino un nombre honroso i una reputacion sin mancha.

Nosotros acompañamos á sus deudos en la pena que les ha causado su muerte, i tributamos gustosos, como un justo homenaje á su memoria, este doloroso recuerdo.

ORIJEN DEL JUEGO DEL AJEDRÉZ.

Hacia el principio del siglo quinto de la era cristiana recayó en un joven monarca la soberanía del Ganjes. Todavía no le habia enseñado la esperiencia que debia tratar á sus subditos como á hijos, i que solamente su amor es el verdadero apoyo del estado. En vano los sabios Bracmanes i Rajas le ponian á su vista estas importantes verdades; engreido con su poder i grandeza, rejia el pais con mano de hierro.

Sissa, hijo de Dahir, el mas venerable de todos los Bracmanes, en quien desde su niñez hasta los 70 años brilló el esplendor de la filosofía i sabiduría, vió que habia virtudes en el monarca, que solamente querian el cultivo de la razon para despertarlas i ponerlas en accion, i angustiado por las miserias de su patria, se resolvió á indicar al soberano la causa de ellas.

Penetrado el filósofo del desprecio en que habian caido los preceptos de moral por el mal ejemplo que daban los encargados de la predicacion, se propuso idear un modo de instruir, por el cual mas bien pareciesen sus lecciones el resultado del propio razonamiento del príncipe, que de las instrucciones ajenas. Con esta mira inventó el juego del *Shakró* del rei, en el cual hizo que el rei fuese el mas importante de todas las piezas, pero el mas fácil de ser atacado i el mas dificultoso de ser defendido, pudiendo solamente serlo por la pieza que le sigue en calidad i consecuencia segun la graduacion del juego.

Al principio empezó á estenderse este juego entre algunos de los sujetos principales, i pronto vino á estar en voga por la gran fama de Sissa. Llegó á oidos del príncipe, i quiso aprender á jugar, á cuyo efecto mandó llamar al inventor para que él mismo le enseñase. El sagaz Bracman, que vió cumplido su deseo, no desperdició ocasion en el curso de sus lecciones de darle á entender la dependencia en que está el rei de sus peones, i otras importantes verdades. El príncipe era hombre de ingenio i capaz de virar esos sentimientos apesar de las perniciosas máximas de los cortesanos, se aplicó á sí mismo la moral, que descubria el juego, i reformando su conducta, hizo bien pronto feliz á su pueblo.

Deseoso, en consecuencia, de recompensar al Bracman por el gran beneficio que le habia resultado de su sagacidad, le dijo un dia que pidiera lo que quisiese: el Bracman, que era tan buen aritmético como filósofo, solamente le pidió los granos de trigo á que subiese la cuenta de las casillas, empezando á contar por uno de la primera, dos en la segunda, cuatro en la tercera, i doblando de este modo las cantidades hasta las sesenta i cuatro que tiene el tablero. Atónito se quedó el rei al ver la moderacion de la petición, i sin dudar un momento condescendió con la demanda: pero cuando hicieron sus tesoreros la cuenta de la donacion, hallaron que no eran bastantes las rentas del rei para llevarla á efecto, porque era menester para descargar la deuda el trigo de 16.384 ciudades, que contuviesen 1024 graneros cada una, i cada granero 173762 medidas de á 32768 granos.

Entonces el Bracman se aprovechó de la oportunidad de amonestar al monarca sobre lo necesario que era, especialmente á los reyes, el guardarse contra las arterias de los que los rodean, i cuan cuidados debian ser, para no desperdiciar sus rentas, haciendo inconsideradas concesiones. (De un papel estrajino)

Colegio Mayor de Ntra Sra del Rosario
LOS ALUMNOS

DE LA CLASE DE TEOLOGIA

DEL COLEJIO MAYOR DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO,

PRESIDIDOS POR SU CATEDRATICO

BNC-Méscelánea 1063 (9)

Dr. MANUEL FORERO,

Bogeta, julio 2 de 1894

DEDICAN EN SENAL DE GRATITUD I RESPETO UN ACTO LITERARIO,
AL BÈNEMERITO, I DIGNO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

Dr. José Joaquin Garcia;

EN EL CUAL ESPONDRAN I DEFENDERAN LAS MATERIAS SIGUENTES.

CURSANTES.

MIGUEL JERÓNIMO CASARES, ANTONIO GERALDO, È IGNACIO RIAÑO.

SAGRADA ESCRITURA.

- La doctrina que se contiene en la sagrada escritura es revelada divinamente, i por consiguiente los libros que nos propone la iglesia como sagrados son verdaderamente revelados, i no suposiciones.
- Los libros sagrados están enteros, i puros en cuanto á las partes substanciales.
- La sagrada escritura es una regla infalible de fe.
- Para que un libro sea sagrado es necesario que sea inspirado, i por consiguiente que Dios sea su autor.
- Se espondrá que sea cánon, cuantos libros contenga, como se dividan en sí los libros canónicos, i como dividan su cánon tanto los judics, como los cristianos.
- Se espondrá igualmente en que idioma fueron escritos los libros sagrados, i las varias ediciones de la escritura.
- A la iglesia compete esclusivamente declarar que libros sean canónicos.
- Se espondrá en que sentido declaró la iglesia la autenticidad de la vulgata latina.
- Se espondrán los varios sentidos de la sagrada escritura.
- Hay algunas reglas necesarias para la esposicion de la sagrada escritura, como tambien para entender los idiotismos de los Ebreos.
- Se espondrán las reglas que se han de observar para la leccion de los sagrados intérpretes.
- El sentido acomodativo es de ninguna autoridad i para

que se use, es necesario observar algunas reglas.

TRADICION DIVINA.

- Que sea tradicion i de cuantos modos se divida.
- La existencia de las tradiciones divinas, se prueba por el unánime consentimiento de los S. S. P. P. que lo aseguran.
- Las divinas tradiciones se deben recibir con igual afecto i reverencia que la palabra de Dios escrita.
- En el estado de la lei natural existieron las tradiciones divinas sirviendo como una regla de fe i costumbres.
- En el estado de la lei escrita, ó de Moises, á mas de la sagrada escritura existieron las tradiciones divinas como otra regla de fe i costumbres.
- En el presente estado de la lei evangélica á mas de la sagrada escritura, es necesario admitir las tradiciones divinas como otra regla de fe i costumbres.
- No puede saberse que libros sean sagrados sino es por la tradicion.
- No puede igualmente saberse cual sea el genuino, i verdadero sentido de la sagrada escritura sino es por medio de la tradicion divina.
- La tradicion es una é indivisible pero su objeto es vario.
- Si se considera la razon ó modo de las tradiciones el es vario.

ESTE ACTO TENDRA LUGAR EN LA CAPILLA DEL MISMO COLEJIO, EL DIA 2 DE JULIO A LAS 9 DE LA MAÑANA.

M. Manuel de Casares

F-3222